Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto – 06 de abril de 2020

TIGRE MUNICIPIO BOLETÍN OFICIAL

N° 827

SUPLEMENTO 1

Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99
ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 827
SUPLEMENTO 1

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1			821	digital	030320	2	S1

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 821/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-04-2020	Res Conjunta 821	Por pandemia Covid-19 declara obligatorio desinfección de veredas en comercios, industrias, financieras.	S1

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Tigre, 3 de abril de 2.020.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/20, N° 297/20 y N° 320/20, el Decreto Provincial Nº 132/20, y el Decretos Municipales Nº 337/20 y N° 339/20

CONSIDERANDO:

Que por DNU Nº 260/20 y Decreto Provincial Nº 132/20 se dispuso a nivel nacional y provincial, respectivamente, la Emergencia Sanitaria en virtud de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus Covid-19 (Coronavirus).

Que por su parte el Decreto Municipal N° 337/20 estableció la Emergencia Sanitaria en el Partido de Tigre y se dispuso la adhesión al Decreto Provincial N° 132/20, instruyéndose a las Secretarías para llevar a cabo las acciones necesarias y conducentes para minimizar el impacto de la mencionada Pandemia.

Que el DNU N° 297/20 en su artículo 10° instruye a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto como delegados del gobierno federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno deba adoptar en el ejercicio de sus competencias propias.

Que la Ordenanza 211/50 declara obligatorio para todos los propietarios u ocupantes de inmuebles en todos los centros urbanos del partido de Tigre, la limpieza de sus respectivas veredas. Asimismo faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar el horario permitido.

Que la implementación de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio se conjugan con las excepciones que el Poder Ejecutivo Nacional progresivamente dispone, entre ellas, las asistencia a entidades bancarias y la concurrencia a locales de venta de alimentos, farmacias, ferreterías, etc., todo lo cual es necesario regular en orden a la limpieza y desinfección de los lugares y veredas de acceso.

Que resulta imprescindible precisar las condiciones de limpieza que establece la norma y los productos a utilizar en función de la pandemia declarada.

Que el Artículo 24 del Código Contravencional del Partido de Tigre establece las sanciones por incumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de las enfermedades transmisibles y en general la falta de desinfección en los lugares de acceso público.

Que por lo expuesto, y de acuerdo a las facultades oportunamente delegadas, el SECRETARIO GENERAL Y DE ECONOMIA, el SECRETARIO DE SALUD, el SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA y el SECRETARIO DE GOBIERNO, en forma conjunta,

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º: Declárase obligatorio para todos los propietarios, inquilinos u ocupantes de inmuebles en todos los centros urbanos del Municipio de Tigre, en los cuales se desarrollen actividades comerciales, industriales o financieras, autorizadas por las normas de excepciones al DNU 297/20 del Gobierno Nacional y sus ampliatorias, congregando clientes, usuarios o consumidores, la limpieza del local comercial y de la totalidad de las veredas públicas que linden al inmueble en cualquiera de sus frentes, desde la línea municipal y hasta el cordón de calle, utilizando solución de hipoclorito de sodio en la concentración indicada por el proveedor o desinfectante de similar efecto.

ARTÍCULO 2º: Se dispone que el horario de limpieza del local comercial y veredas debe realizarse tres veces al día, entre las 9 y 10 horas, a mitad de la jornada a 13 horas y antes del cierre del establecimiento entre las 15 y las 16 horas. Asimismo deberán colocar a la entrada de los comercios una alfombra o trapo de piso con solución desinfectante.

ARTICULO 3º Los propietarios, inquilinos u ocupantes de inmuebles indicados, deberán implementar un plan de trabajo que deberá guardar criterios de racionalidad, proporcionalidad y evitar la circulación y aglomeración de personal. Asimismo, deberán exigir sin excepción y previo al ingreso y durante el tiempo que permanezcan en el mismo que el personal utilice los elementos de seguridad que se indican a continuación: Barbijos aprobados por el ANMAT, Antiparras o Anteojos Reglamentarios y Guantes Descartables. No se deberá permitir el ingreso a personal que no cuente con dichos elementos.

ARTÍCULO 4º: Los propietarios, inquilinos u ocupantes de inmuebles indicados, asumirán el deber de vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente y de la normativa dictada a

consecuencia del COVID 19, y serán responsables en caso de incumplimiento de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5º: Dese al registro Municipal de Normas, Notifíquese, y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Control Urbano.

SG
MZ
O3O420

Cdor. Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía

Eduardo Gabriel Feijoo
Secretario de Protección Ciudadana

Dr. Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

Dr. Fernando Abramzon
Secretario de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 821

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 827 SUPLEMENTO 1
Secretaría de Gobierno